



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 649-2022-UNACH

06 de octubre de 2022

VISTO:

Núm. Oficio: CAE625.1/140/2022, de fecha 28 de setiembre de 2022; CIITAPA/396/2022, de fecha 30 de setiembre de 2022; Informe N° 799-2022-UNACH/OPP, de fecha 05 de octubre de 2022; Informe Legal N° 119-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 05 de octubre de 2022; Carta N° 0252- 2022-UNACH/DGA, de fecha 06 de octubre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintisiete (27), de fecha 06 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irroque gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria.

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto al contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "**Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.** En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente, su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2022-UNACH, de fecha 23 de agosto de 2022, se aprobó la Directiva N° 011-2022-UNACH, denominada: "Directiva de Pago de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para viajes en comisión de servicios y por Capacitaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que mediante Núm. Oficio: CAE625.1/140/2022, de fecha 28 de setiembre de 2022 y CIITAPA/396/2022, de fecha 30 de setiembre de 2022, se hace la invitación a la visita académica, de investigación y gestión administrativa, a la Universidad Autónoma de Chapingo - México y al Instituto Politécnico Nacional de Veracruz, del 07 al 12 de noviembre de 2022, para el Dr. Sebastián Bustamante Edquén - Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 799-2022-UNACH/OPP, de fecha 05 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Técnica favorable sobre la solicitud de pasajes y viáticos para el Dr. Sebastián Bustamante Edquen – Presidente de Comisión.

Que, mediante Informe Legal N° 119-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 05 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente solicitud de pasajes y viáticos para el Dr. Sebastián Bustamante Edquen, para la visita académica, de investigación y gestión administrativa, a la Universidad Autónoma de Chapingo - México y al Instituto Politécnico Nacional de Veracruz.

Que, mediante Carta N° 0252- 2022-UNACH/DGA, de fecha 06 de octubre de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita aprobación de asignación de pasajes y cinco (05) días de viáticos internacionales, para el Dr. Sebastián Bustamante Edquen – Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para la visita académica, de investigación y gestión administrativa, a la Universidad Autónoma de Chapingo - México y al Instituto Politécnico Nacional de Veracruz, del 07 al 12 de noviembre de 2022.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintisiete (27), de fecha 06 de octubre de 2022, aprueba autorizar el viaje y la asignación de pasajes y viáticos por Comisión de Servicios a favor del Dr. Sebastián Bustamante Edquen – Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para la visita académica, de investigación y gestión administrativa, a la Universidad Autónoma de Chapingo - México y al Instituto Politécnico Nacional de Veracruz, del 07 al 12 de noviembre de 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje y la asignación de pasajes y viáticos por Comisión de Servicios a favor del Dr. Sebastián Bustamante Edquen – Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para la visita académica, de investigación y gestión administrativa, a la Universidad Autónoma de Chapingo - México y al Instituto Politécnico Nacional de Veracruz, del 07 al 12 de noviembre de 2022, según el siguiente detalle:

DETALLE	VIÁTICOS DIARIOS	VIÁTICOS POR 05 DÍAS
Viáticos internacionales	\$440.00	\$ 2,200.00
Pasajes	Lima – México y viceversa	\$ 1, 170.01

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la Resolución en el Diario “El Peruano”.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
 Administración.
 Imagen Institucional.
 RR. HH.
 Planeamiento y Presupuesto.
 Economía.
 Interesado.
 Archivo.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
 PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
 SECRETARIO GENERAL